



REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 07 de mayo de 2014.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1783/14

VISTOS:

- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 12 de diciembre de 2013, presentada por el "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu".
- El oficio Ordinario N° 355, de fecha 16 de abril de 2014, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.
- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu", el día 07 de mayo de 2014.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

- OTÓRGASE** al "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu", Subvención Municipal de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), para la compra de dos mesas plegables y sillas plásticas.
- APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Club Adulto Sol Naciente de Colicheu, de fecha 07 de mayo de 2014.
- IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.
- RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SOFIA REYES PILSER  
SECRETARIA MUNICIPAL

PSO/PSO/SRP/RS/Lymb.  
DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

POR ORDEN DEL  
ALCALDE



## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 07 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu", R.U.T.N° 65.044.108-7, representado por su Presidente, el Sr. Luis Figueroa Torres, R.U.T N° 6.271.582-0, domiciliado en Parcela N° 33 Colicheu, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 51 de fecha 15 de abril 2014.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "Club Adulto Mayor Sol Naciente de Colicheu", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de dos mesas plegables y sillas plásticas.

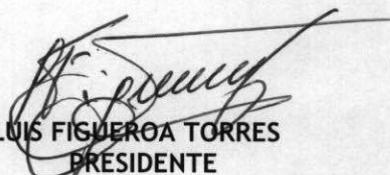
**TERCERO** : El Sr. Luis Figueroa Torres, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para comprar de dos mesas plegables y sillas plásticas.

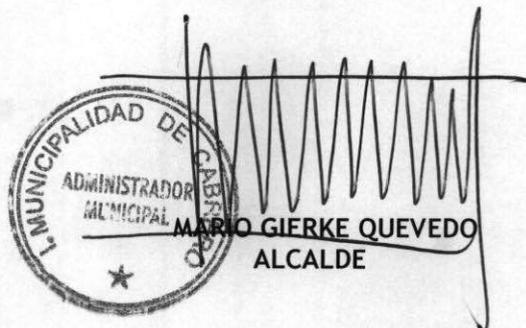
**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueológico de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
LUIS FIGUEROA TORRES  
PRESIDENTE

  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE